

INVITACIÓN PÚBLICA PARA EL PROGRAMA DE APOYO A ESTUDIOS DE ESPECIALIZACIÓN EN CIBERSEGURIDAD

Programa de Becas INCIBE 2015

ÍNDICE

ANTECEDENTES Y MOTIVACIÓN.....	4
PRIMERA.-OBJETO Y ALCANCE DE LA INVITACIÓN.....	6
Alcance temático.....	7
Alcance espacial.....	7
Alcance temporal.....	7
SEGUNDA.- DOTACIÓN PRESUPUESTARIA.....	8
TERCERA.- BECAS.....	9
CUARTA.-REQUISITOS.....	10
Requisitos de las entidades colaboradoras.....	10
Requisitos de otorgamiento de las becas financiadas por INCIBE.....	10
Requisitos de los alumnos becados por INCIBE.....	11
QUINTA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.....	12
Actuaciones de INCIBE.....	12
Actuaciones de las entidades colaboradoras.....	12
SEXTA.- RÉGIMEN JURÍDICO.....	14
Tipo de ayuda y compatibilidad con otras ayudas.....	14
Órgano competente.....	14
Confidencialidad.....	14
Protección de datos de carácter personal.....	15
Publicidad y notificaciones.....	15
SÉPTIMA.- SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.....	16
Lugar, plazo y forma de presentación de solicitudes.....	16
Documentación administrativa.....	16
Documentación técnica.....	17
Solicitud de subsanación y aclaraciones.....	17
OCTAVA.- PROCEDIMIENTO Y CRITERIOS DE SELECCIÓN.....	19
Selección: Fases y plazos.....	19
Criterios valorables.....	20
NOVENA.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LAS BECAS.....	23
DÉCIMA.- EJECUCIÓN.....	24
Ejecución de los programas.....	24
Seguimiento.....	24
UNDÉCIMA.- JUSTIFICACIÓN Y PAGO.....	25
Justificación y abono del 50% al inicio del programa.....	25

Justificación y abono del 50% a la finalización del programa.....	25
ANEXO I: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE.....	27
ANEXO II: MEMORIA JUSTIFICATIVA	29
ANEXO III: DATOS BANCARIOS.....	32
ANEXO IV: MEMORIA JUSTIFICATIVA ABONO	33
ANEXO V: MODELO PARA LA RECOGIDA DE DATOS DE CONTACTO DE LOS PARTICIPANTES	34
ANEXO VI: ACUERDO DE COLABORACIÓN	35

ANTECEDENTES Y MOTIVACIÓN

El Instituto Nacional de Ciberseguridad de España, S.A. (en adelante INCIBE), sociedad dependiente del Ministerio de Industria, Energía y Turismo (MINETUR) a través de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información (SETSI), es la entidad de referencia para el desarrollo de la ciberseguridad y de la confianza digital de ciudadanos, red académica y de investigación española (RedIRIS) y empresas, especialmente para sectores estratégicos.

La misión de INCIBE es reforzar la ciberseguridad, la confianza y la protección de la privacidad en los servicios de la Sociedad de la Información, aportando valor a ciudadanos, empresas, Administración, red académica y de investigación española, sector de las tecnologías de la información y las comunicaciones y sectores estratégicos en general.

La visión de INCIBE es conseguir sus objetivos mediante:

- a. El compromiso de profesionales altamente cualificados, comprometidos con sus proyectos y capaces de generar valor e innovación de forma continua.
- b. La dinamización del sector TIC, desde una perspectiva de igualdad de oportunidades, generando nuevos negocios y oportunidades para clientes, proveedores y profesionales.
- c. El soporte a los ciudadanos, administraciones, RedIRIS junto con sus instituciones afiliadas y sectores estratégicos, claves para un desarrollo de las nuevas tecnologías con un alto impacto social.
- d. La generación de inteligencia en ciberseguridad como medio necesario para el desarrollo de tecnologías y conocimiento a aplicar en nuevas herramientas y estrategias.
- e. La promoción y generación de talento en materia de ciberseguridad dinamizando la investigación de primer nivel que ya realizan importantes agentes públicos y privados en España, poniendo en valor las infraestructuras y el conocimiento disponible.

El Plan de confianza en el ámbito digital 2013-2015 (PCD) contempla en su Eje V la elaboración de un Programa de excelencia en ciberseguridad, con el objetivo de favorecer la aparición, identificación y atracción de talento en ciberseguridad.

INCIBE, en sintonía con el PCD y en virtud de lo establecido en su medida 23, Programa de becas, quiere promover la formación de especialización en ciberseguridad que repercuta en la generación de nuevos expertos que podrán dotar de un conocimiento más especializado al sector público y privado así como al mundo académico. Esta medida pretende contribuir a invertir la tendencia actual de escasez de expertos en el sector. Según cálculos de CISCO, en 2014 hacían falta más de un millón de profesionales en ciberseguridad a nivel mundial, y esta necesidad de profesionales cualificados también afecta a España.

Por ello se lanza la presente invitación destinada a ofrecer ayudas en programas de formación en ciberseguridad de Universidades, Centros de estudio y entidades que ofrezcan programas de formación en ciberseguridad. Las ayudas irán dirigidas a ofrecer becas de formación a alumnos que cursen estudios de especialización en ciberseguridad, con el objetivo de potenciar la aparición, identificación y atracción del talento en ciberseguridad.

PRIMERA.-OBJETO Y ALCANCE DE LA INVITACIÓN

La presente Invitación tiene por objeto establecer las bases para la presentación de propuestas por parte de (en adelante “entidades colaboradoras”) Universidades públicas, Universidades privadas y otras Entidades públicas o privadas que tengan finalidad educativa, legal o estatutariamente, así como las Entidades sin ánimo de lucro cuyo objeto social se identifique con los objetivos de esta convocatoria, para recibir apoyo institucional de INCIBE en sus programas formativos en ciberseguridad.

El apoyo de INCIBE consistirá, esencialmente, en la aportación a las entidades colaboradoras de cuantías económicas para el otorgamiento de becas a estudiantes (en adelante “alumnos becados”). Dicha cuantía podrá ayudar a complementar, en su caso, los planes de becas de que disponga cada entidad colaboradora, con el fin de aumentar tanto la oferta como la demanda de formación en temas relacionados con la ciberseguridad.

La mecánica de concesión de becas implica que las entidades colaboradoras presentan sus programas a INCIBE, que los valorará y –en su caso- asignará un importe para distribuir en becas entre sus estudiantes en las condiciones descritas en la presente invitación.

Esta invitación está destinada a programas formativos que estén enfocados a la creación de perfiles relacionados con la ciberseguridad, que permitan satisfacer las necesidades de la industria de disponer de profesionales cualificados.

Se establecen dos modalidades de becas, que se corresponden a las diferentes tipologías de programas formativos:

MODALIDAD A:

Másters, que deberán comprender como mínimo 500 horas teórico-prácticas o 60 ECTS¹ y han de versar exclusivamente sobre Ciberseguridad. Se incluyen dentro de esta modalidad tanto títulos oficiales como titulaciones propias.

MODALIDAD B:

- B1. Cursos de especialización en ciberseguridad, cursos de experto, cursos de verano y cualquier otro tipo de cursos de formación, con independencia de su duración, que traten de manera monográfica sobre Ciberseguridad.
- B2. Cursos de preparación que tengan por objetivo capacitar al alumno para la obtención de una certificación en ciberseguridad. En este caso, el importe de la beca irá dirigido a satisfacer el importe del curso, y no la certificación propiamente dicha.

Alcance temático

El contenido de los programas formativos versará **exclusivamente** sobre Ciberseguridad en sentido amplio, incluyendo Ciberdefensa y Seguridad de la Información. Tendrán cabida en la convocatoria los estudios de cualquier disciplina (Derecho, Economía, etc.), siempre y cuando estén centrados de manera monográfica en Ciberseguridad.

En caso de dudas, la valoración de la adecuación del programa formativo con los requisitos temáticos aquí definidos recaerá sobre la Comisión de Selección.

Quedan excluidos de apoyo a través de la presente invitación los programas formativos que versen sobre las siguientes temáticas:

- 1) seguridad privada (vigilante, escolta privado).
- 2) concienciación en ciberseguridad (formación encaminada a fomentar la adopción de buenas prácticas de carácter general en el uso de las nuevas tecnologías).

No se admitirán solicitudes para cursar programas formativos cuya temática no se ciña a lo dispuesto en esta invitación.

Alcance espacial

Los programas formativos presentados por los solicitantes, tanto para la modalidad A como para la modalidad B, deberán llevarse a cabo en España, tanto si son en formato online, como presencial o mixto, pero siempre circunscritos a estudios que versen sobre la materia objeto de la presente invitación. No se aceptarán solicitudes de programas formativos fuera del territorio español.

Alcance temporal

Las fechas de inicio y de finalización de los programas formativos deben estar comprendidas entre la fecha de publicación de la presente invitación y el 31 de diciembre de 2016 cumpliendo los requisitos de esta Invitación.

El cumplimiento de la totalidad de requisitos de esta Iniciativa incluye la firma de un acuerdo de colaboración con INCIBE y la convocatoria pública y abierta de becas, por lo que las entidades deberán incluir en su solicitud exclusivamente los programas (edición) que conforme a sus plazos de matriculación e inicio puedan cumplir, en el alcance temporal señalado, con estos requisitos.

Aquellos programas que no cumplan estos requisitos serán excluidos de esta Invitación.

SEGUNDA.- DOTACIÓN PRESUPUESTARIA

INCIBE destinará a apoyar a los programas formativos en Ciberseguridad, que cumplan las bases de la presente Invitación y resulten elegidos, un máximo de 400.000 € repartidos del siguiente modo:

- MODALIDAD A: 320.000 €
- MODALIDAD B: 80.000 €

Las cantidades se repartirán íntegramente entre las entidades solicitantes que cumplan los requisitos de estas Bases y resulten admitidos por INCIBE conforme a la clasificación que hayan obtenido (Base OCTAVA) y con los límites establecidos en esta Invitación.

En caso de que el importe total solicitado por todas las entidades colaboradoras para cada modalidad sea inferior a estas cantidades, se podrá reasignar la cuantía sobrante a la otra modalidad, hasta el máximo conjunto de los 400.000 €, cumpliendo los límites y requisitos de estas Bases.

Si las solicitudes de las entidades colaboradas, una vez clasificados los programas y en su caso realizada la reasignación indicada, implicaran en conjunto **un importe superior** al de la Invitación, se procederá, en la modalidad a la que afecte, a una minoración proporcional en los términos recogidos en la Base TERCERA.

En caso de que el importe total solicitado por las entidades colaboradoras o el aprobado **no alcanzase** el importe máximo de la invitación (400.000€), o se produjeran desistimientos o renunciaciones de las entidades colaboradoras con posterioridad a la aprobación final de las ayudas, la cuantía restante no será asignada en esta convocatoria.

Cada entidad podrá solicitar apoyo para cuantos programas formativos crea conveniente, siempre que se cumplan los criterios de la presente Invitación, debiendo realizar una única solicitud por entidad.

No se podrá solicitar más que una edición por programa a lo largo de esta convocatoria.

TERCERA.- BECAS

La cuantía de la ayuda que se aportará a las entidades solicitantes será determinada de acuerdo con los siguientes límites:

- Se becará entre un mínimo del 30% y un máximo del 50% de la matrícula y la docencia del alumno becado hasta un tope de 6.000€ por alumno. Se becarán solamente los costes de matrícula y docencia del alumno, no pudiéndose financiar ningún otro concepto: preinscripción, alojamiento, transportes, material, etc.
- Se becará un mínimo del 20% y un máximo del 40% de los alumnos finales matriculados en cada programa formativo, con un límite de 20 alumnos por actividad formativa.
- El presupuesto máximo que INCIBE destinará por programa formativo de la MODALIDAD A será de 40.000€.
- El presupuesto máximo que INCIBE destinará por programa formativo de la MODALIDAD B será de 6.000€.

Para la asignación de las cuantías de las ayudas, se aplicará el criterio de máximos. En caso de que el importe total solicitado por las entidades colaboradoras (aplicando el criterio de máximos) excediese el importe máximo de la invitación (400.000€), la aportación de INCIBE a cada programa se reducirá de forma proporcional, respetando siempre el límite mínimo previsto (30% del importe de la matrícula y 20% del número de alumnos matriculados). La reducción será proporcional entre todos los programas formativos.

En caso de que el importe total solicitado por las entidades colaboradoras (aplicando el límite mínimo previsto) siga excediendo el importe máximo de la invitación (400.000€), en ese caso se establecerá una línea de corte de acuerdo con el ranking de programas formativos que surja de la puntuación de los criterios valorables previstos en la Base OCTAVA.- Procedimiento y Criterios de selección.

Para la determinación de estas aportaciones cada entidad solicitante elaborará una Memoria Justificativa (Anexo II) que remitirá a INCIBE, teniendo en cuenta el importe de la matrícula y el número de alumnos previstos. La cuantía final de la ayuda, se fijará de acuerdo con lo especificado en esta Invitación.

CUARTA.-REQUISITOS

Requisitos de las entidades colaboradoras

Podrán beneficiarse de las ayudas aquellas entidades u organizaciones que cumplan con el objeto de las presentes Bases según se dispone en la base PRIMERA

Las entidades no deben estar incurso en ninguna situación de prohibición o inhabilitación para la obtención de ayudas públicas y deberán encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. Asimismo no deben haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener ayudas públicas.

Requisitos de otorgamiento de las becas financiadas por INCIBE

Una vez resulten seleccionadas las entidades colaboradoras serán las encargadas de tramitar el procedimiento por el que se seleccionen y otorguen las becas entre los alumnos. Dicho procedimiento será público y abierto.

La selección se realizará en condiciones iguales y objetivas. En concreto, las entidades colaboradoras publicarán (en su web y/o en el medio en el que publiciten su oferta formativa) una convocatoria pública de la concesión de becas, que recoja todos los requisitos que han de cumplir los alumnos becados y los requisitos de otorgamiento de las becas, según lo indicado en las presentes Bases.

La convocatoria pública, que será validada por INCIBE previamente a su publicación, deberá cumplir los siguientes principios:

- Se deberá facilitar y/o garantizar, a todos los estudiantes que cumplan los requisitos, la posibilidad de ser beneficiarios de la formación.
- En caso de no poder atenderse todas las solicitudes por limitaciones de espacio o presupuesto, los alumnos becados deberán ser elegidos de acuerdo a criterios públicos, objetivos e igualitarios. En concreto, la concesión de las becas deberá realizarse teniendo en consideración el rendimiento académico excelente de los alumnos y sus condiciones socioeconómicas.
- Se publicitará y dará a conocer la existencia de las becas, así como las distintas actuaciones que se desarrollen con la financiación de esta invitación.
- Se becarán solamente programas formativos completos en ciberseguridad, en ningún caso módulos.

El resultado del procedimiento de concesión de las becas, se hará público mediante la publicación del número final de alumnos becados conforme a esta iniciativa en la página web del Colaborador y/o en el medio en el que publiciten su oferta formativa.

Requisitos de los alumnos becados por INCIBE

Sin perjuicio de lo indicado en el apartado anterior, los alumnos a los que les sean otorgadas las becas deberán reunir los siguientes requisitos:

- Ser residente en España.
- Haber sido aprobado su acceso al programa formativo y completar el programa formativo satisfactoriamente según los parámetros definidos por la entidad colaboradora.
- No ser perceptor de ninguna otra ayuda pública o privada tanto nacional, autonómica o local, para la realización del programa formativo.

QUINTA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Actuaciones de INCIBE

- Apoyar económicamente e institucionalmente los programas formativos del colaborador mediante los medios que se definen en esta Invitación.
- Permitir al colaborador el uso del logotipo de INCIBE en el marco de los programas formativos incluidos en esta Invitación.
- Realizar difusión de los programas formativos a través de los canales online que tiene INCIBE a su disposición (redes sociales, blogs corporativos, newsletter), así como otros que INCIBE considere adecuados.

Actuaciones de las entidades colaboradoras

- Asegurar que el otorgamiento de las becas se realiza cumpliendo todos y cada uno de los requisitos establecidos en la Base CUARTA.- REQUISITOS. La entidad colaboradora es responsable de asegurar y verificar que se cumplen dichos requisitos, incluidos los referidos a los alumnos beneficiarios de las becas.
- Colaborar con INCIBE a la hora de confirmar el cumplimiento de las obligaciones asumidas en el presente documento, entregándole cuanta documentación le sea requerida a estos efectos; y autorizando y facilitando, en todo caso, cualquier auditoría que INCIBE desee realizar o encargue a un tercero en su nombre.
- Incluir en lugar preferente los logotipos de INCIBE, o el que INCIBE determine, en la imagen de sus programas formativos, y en todas las actuaciones de ejecución y difusión de los mismos (brochure, newsletter, sesiones informativas...). La comunicación que la entidad colaboradora realice del programa de becas deberá respetar los mensajes y diseño proporcionados por INCIBE.
- Difundir la participación de INCIBE en el apoyo a los programas formativos.
- Proporcionar información e indicadores a INCIBE para el seguimiento y control del funcionamiento de los programas formativos, mediante los mecanismos que INCIBE estime necesarios.
- Participar en los actos de presentación de la Invitación pública que INCIBE organice y realizar la difusión de los mismos mediante los diferentes canales que la entidad colaboradora tenga habilitados.

- Ofrecer la posibilidad a INCIBE de desarrollar una ponencia durante el programa formativo, en temáticas relacionadas con la Agenda Digital para España y el Plan de Confianza Digital.
- Recabar entre los becarios y remitir a INCIBE la información que INCIBE determine con el fin de conocer el grado de satisfacción de los becarios con el programa (cumplimentar encuestas, compartir experiencias, etc.).
- Recabar entre los alumnos becados los datos de contacto conforme al Anexo V con la finalidad de poder informarles de las actuaciones del Programa de Excelencia en Ciberseguridad, encaminadas a la identificación y captación del talento.
- Proporcionar una persona asignada al proyecto que actúe como interlocutor con INCIBE y sea el responsable del proceso de evaluación objeto de la ayuda.
- Firmar un acuerdo de colaboración con INCIBE conforme al modelo recogido en el Anexo VI.

SEXTA.- RÉGIMEN JURÍDICO

Tipo de ayuda y compatibilidad con otras ayudas

En todo lo no previsto en estas Bases, se estará a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento de desarrollo en lo que resulte de aplicación a las Sociedades Públicas.

Esta convocatoria no admite que los alumnos hayan percibido o perciban otras ayudas para el mismo programa formativo procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales. Si los alumnos reciben otros fondos públicos o privados deberán ponerlo en conocimiento del órgano competente para la instrucción especificado en la convocatoria, dando lugar a la pérdida de la ayuda concedida.

Órgano competente

En el marco de esta Invitación, INCIBE actuará como coordinador de la total transparencia del proceso de selección de entidades colaboradoras, selección de alumnos becados, seguimiento de los programas formativos y abono de las becas.

Cuantas resoluciones se estimen necesarias para la consecución del programa se llevarán a cabo por la Dirección General de INCIBE.

Se constituirá una Comisión de Selección, compuesta por personal de INCIBE y si fuere necesario expertos externos, que será la encargada de elevar una propuesta de selección de entidades colaboradoras y, en su caso, clasificación de solicitudes a la Dirección General de INCIBE.

Esta Comisión estará formada por el equipo directivo de INCIBE, en el que participarán:

- El Director de Operaciones de INCIBE.
- El Gerente del área de I+D+i y Promoción del Talento.
- Personal técnico vinculado al proyecto.

Confidencialidad

INCIBE garantiza la confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer con ocasión de la convocatoria, especialmente los de carácter personal y de carácter técnico de los programas, que no podrá copiar o utilizar con fin distinto al que figura en la convocatoria.

Se considerará información confidencial cualquier información, con especial atención a los temas relacionados con la tecnología, productos, procedimientos, procesos o know-how de los participantes en la convocatoria.

Se excluye de la categoría de información confidencial toda aquella información que sea divulgada por los solicitantes, aquella que haya de ser revelada de acuerdo con las leyes o con una

resolución judicial o acto de autoridad competente o que deba hacerse pública conforme a la presente convocatoria.

La duración de la confidencialidad será indefinida mientras la misma ostente tal carácter, manteniéndose en vigor con posterioridad a la finalización de los programas formativos sin perjuicio de la obligación de INCIBE de garantizar una adecuada publicidad de las ayudas.

Protección de datos de carácter personal

Todas las partes participantes de la convocatoria quedan obligadas al cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal (LOPD) y, en particular a lo dispuesto en el artículo 12 de dicho texto legal y del R.D. 1720/2007 de 21 de diciembre, que aprueba el Reglamento de desarrollo de la LOPD.

Todos los datos personales que INCIBE deba tratar para la gestión de la presente Invitación, serán incluidos en el fichero «Programa de Excelencia en Ciberseguridad» cuya titularidad es de INCIBE y cuya finalidad es la gestión de actividades de formación, capacitación profesional y promoción del talento, enmarcadas dentro del programa de excelencia en ciberseguridad (PECS). Asimismo, se podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición previstos en la Ley mediante carta al Instituto Nacional de Ciberseguridad de España, S.A., Avenida José Aguado nº 41 de León o por correo electrónico a calidad@incibe.es.

En el desarrollo de los programas formativos objeto de esta Invitación la entidad colaboradora, como encargada del tratamiento, deberá recabar en nombre de INCIBE los datos de contacto de los participantes conforme al Anexo V que se recoge en estas Bases con la finalidad de poder informarles de las actuaciones del Programa de Excelencia en Ciberseguridad, encaminadas a la identificación y captación del talento.

Publicidad y notificaciones

La información general del programa y las presentes bases junto con sus anexos están publicadas en el perfil del contratante de la web de INCIBE.

Todas las notificaciones que se deban realizar en el marco del programa serán realizadas mediante correo electrónico de manera individualizada, haciendo uso de los datos aportados por los solicitantes en el proceso de solicitud, por lo que las entidades colaboradoras deberán tener actualizado el e-mail de contacto, que además deberá corresponder a una persona de la entidad.

Serán publicadas en el perfil del contratante de la web la lista de admitidos, la lista de excluidos, y la lista definitiva de beneficiarios.

Para cualquier aclaración y reclamación sobre el programa pueden dirigirse a la siguiente dirección de correo electrónico: ayudasciberseguridad@incibe.es indicando en el asunto la referencia 002/15/A.

SÉPTIMA.- SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

Lugar, plazo y forma de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes se abre el día 20 de **de 2015** con la publicación de la presente convocatoria.

Para la presentación de solicitudes, las entidades solicitantes deberán cumplimentar y enviar la documentación y anexos exigidos en estas bases a través del correo electrónico de la sociedad ayudasciberseguridad@incibe.es con firma electrónica válida indicando en el asunto la referencia 002/15/A o por correo ordinario a la siguiente dirección:

Instituto Nacional de Ciberseguridad de España, S.A.
Becas ciberseguridad. Ref. 002/15/A
Avenida José Aguado, nº 41
24005 León

El plazo para la presentación de solicitudes finalizará a los TREINTA (30) días naturales desde la fecha de publicación de la presente convocatoria en el perfil del contratante de INCIBE.

Cualquier duda en relación a la presentación de las solicitudes podrá ser resuelta a través del buzón ayudasciberseguridad@incibe.es **Si se llegara a comprobar la falsedad total o parcial de alguno de los documentos o información aportados, se procederá a anular la solicitud correspondiente**, reservándose INCIBE cuantas acciones legales puedan corresponderle.

Las entidades que presenten su solicitud con firma electrónica recibirán un correo electrónico donde constará la fecha y hora de recepción de dicha solicitud y que servirá de comprobante y justificante a estos efectos.

Cualquier solicitud que sea recibida fuera de plazo, quedará fuera del programa de ayudas.

Toda la documentación que sea aportada como parte de la presente convocatoria deberá ser en castellano o ser acompañada con traducción fiel de su contenido al castellano.

Documentación administrativa

Todas las entidades solicitantes deberán presentar el Anexo I (Declaración responsable) debidamente cumplimentado y firmado.

Además con carácter general deberán enviar a INCIBE la siguiente documentación, junto con el Anexo I:

- Escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

- Si se actúa por medio de representante, deberá acreditarse su representación por cualquier medio válido en Derecho, acompañándolo en su caso del D.N.I. o pasaporte del representante.
- En las correspondientes solicitudes se incluirán certificaciones administrativas positivas, expedidas por el órgano competente, que acrediten que la entidad colaboradora se encuentra al corriente en sus obligaciones tributarias y de pago frente a la Seguridad Social.

La presentación a esta Invitación supone la renuncia expresa a cualquier fuero y legislación que pudiera corresponderles, sometiéndose expresamente a la ley española y a la jurisdicción de los juzgados y tribunales de León.

Documentación técnica

Los solicitantes deberán presentar Memoria justificativa conforme al Anexo II.

La documentación técnica se solicita con el fin poder valorar si las solicitudes y programas cumplen los requisitos exigidos en estas Bases y a los efectos de la valoración y clasificación de programas.

Durante el proceso de selección, INCIBE se reserva la facultad de solicitar aclaraciones, con el fin de verificar la adecuación de las iniciativas a los requerimientos de estas Bases.

Solicitud de subsanación y aclaraciones.

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se examinará la documentación aportada por los solicitantes con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en estas bases.

Finalizada la verificación, el resultado de este proceso se plasmará en un acta que se publicará en la web.

1. Listado de no admitidos por haberse recibido su solicitud fuera del plazo o a través de canales no autorizados por estas bases.
2. Listado de admitidos, entre los cuales se diferenciará:
 - Admitidos que hayan acreditado debidamente el cumplimiento de todos los requisitos establecidos en estas bases
 - Admitidos que han de subsanar la documentación presentada, porque no hayan acreditado debidamente el cumplimiento de todos los requisitos establecidos en las bases, con indicación de la documentación a subsanar.
 - Excluidos por incumplimiento de alguno de los requisitos que no es susceptible de subsanación

Los criterios mínimos para la admisión de las solicitudes son:

- Solicitud realizada correctamente en plazo.
- Presentación de la documentación requerida
- Cumplimiento de los requisitos previstos en la invitación que no requieren valoración técnica

El plazo para la subsanación de los defectos será de TRES (3) días hábiles. En caso de que este plazo se supere, la solicitud correspondiente quedará excluida del programa.

Una vez finalizado el plazo de subsanación, y analizada la documentación recibida durante el mismo, INCIBE publicará el resultado de la subsanación. Tras esta publicación se podrán recibir las alegaciones correspondientes, las cuales serán evaluadas por INCIBE.

Tras la evaluación de las alegaciones presentadas, las solicitudes admitidas pasarán a la fase de estudio de la documentación técnica.

INCIBE comunicará por correo electrónico dichas circunstancias.

OCTAVA.- PROCEDIMIENTO Y CRITERIOS DE SELECCIÓN

Selección: Fases y plazos

Finalizado el plazo de recepción y subsanación de solicitudes, INCIBE convocará a la Comisión de Selección para la valoración de las propuestas.

La Sociedad podrá requerir a los solicitantes que formulen por escrito las aclaraciones necesarias para la comprensión de algún aspecto técnico de su solicitud. En ningún caso se admitirá que, en proceso de aclaraciones, el solicitante varíe los términos expresados en su solicitud. Sólo puede ser considerada como información admisible aquella que facilite la comprensión de la propuesta inicial o sea aclaratoria de la presentada.

La Comisión de Selección gozará de discrecionalidad técnica para la valoración de las propuestas seleccionadas conforme a los criterios recogidos en esta Invitación y determinará la clasificación de todas las solicitudes y programas admitidos y cuáles son las propuestas elegidas, lo que se recogerá en un acta, donde constarán las puntuaciones obtenidas.

En un plazo máximo de 30 días desde la finalización del plazo de subsanación, se publicará la relación provisional de entidades y programas seleccionados, y relación de excluidos.

En caso de empate en criterio técnico, es decir, dos programas con idéntica puntuación, se aplicará por este orden los siguientes criterios para la selección:

- Se dará prioridad a aquellos programas de entidades que acrediten un mayor número de años de experiencia en la enseñanza de contenidos monográficos de ciberseguridad.
- Se dará prioridad a aquellos programas de entidades que puntúen más alto en el bloque *Calidad del Profesorado*.

Se notificará de forma individual vía email a cada uno de los solicitantes el resultado del procedimiento de selección, indicando si ha sido beneficiario, excluido así como la puntuación obtenida y, en su caso, la puntuación de corte para las ayudas.

Se abrirá un plazo de TRES (3) días hábiles para tramitar cualquier reclamación, según se indica.

En el caso de que la entidad solicitante no esté de acuerdo con el resultado del análisis técnico realizado por INCIBE o cualquier otra circunstancia, podrá presentar sus reclamaciones a ayudasciberseguridad@incibe.es , en dicho plazo de 3 días desde la comunicación y serán resueltas y notificadas en el plazo máximo de SIETE (7) días hábiles. En caso de no darse respuesta tras ese plazo, la reclamación se entenderá desestimada.

En este mismo plazo en el caso que alguna entidad solicitante rechazara o desistiese de la ayuda propuesta por INCIBE, se considerará automáticamente como excluida.

Trascurrido el plazo para interposición y tramitación de la reclamación se publicará el *acuerdo del Director General de INCIBE con la lista definitiva* de beneficiarios y excluidos.

Una vez seleccionadas las entidades colaboradoras, cada una de ellas suscribirá un acuerdo de colaboración con INCIBE en los términos recogidos en el Anexo VI, en el que se recogerán la descripción de la iniciativa, las actuaciones y las obligaciones de las partes en los términos previstos en las Bases de esta Invitación.

Criterios valorables

Las solicitudes recibidas serán puntuadas de acuerdo con los criterios explicados a continuación. Como resultado de la puntuación, se realizará una clasificación de mayor a menor puntuación de los programas presentados por las entidades colaboradoras, y el apoyo que le corresponde conforme a lo establecido en esta iniciativa.

Los criterios para la selección de los programas formativos que se beneficiarán del programa de ayudas son los siguientes. Si una misma entidad colaboradora presenta más de un programa formativo, se integrarán en una única solicitud en la que por cada uno de los programas formativos deberá presentarse la Memoria justificativa y Excel del Anexo II, valorándose cada uno de manera independiente.

1. Programa formativo. Se valora lo siguiente

- Antigüedad del programa formativo: se valorarán el número de ediciones del programa, de forma que si son menos de dos la valoración será cero, si son entre 2 y 5 obtendrá 2 puntos y si son más de cinco obtendrá 3 puntos.
- Carácter práctico / Enfocado a las necesidades del mercado. Se valorará que el programa contemple la realización de prácticas profesionales en empresas dirigidas a los alumnos, valorándose con 4 puntos si se dirigen al 100% de los alumnos, con 2 puntos si se dirigen a un porcentaje menor y con 0 puntos si no existen dichas prácticas. Asimismo se valorará que el programa incluya formación de carácter práctico en su temario (ej: proyecto fin de máster, resolución de supuestos prácticos, etc.), de forma que de existir esta formación práctica obtendrá 1 punto y 0 si el programa no la contempla.
- Carácter internacional del programa. Se valorará que el programa contemple acuerdos con entidades formativas extranjeras en el ámbito del programa para garantizar intercambio de estudiantes, estancias internacionales o similares, obteniendo 3 puntos los que dispongan de ello y 0 puntos los que no. También se valorará dentro de este apartado que el programa cuente con profesores o ponentes con presencia internacional (ej: que desarrollen su actividad fuera de España, que participen de manera recurrente y activa en eventos organizados

fuera de España, que impartan formación en entidades formativas no españolas, profesores reputados de nacionalidad no española, o similares.), obteniendo 2 puntos los programas que cuenten con ellos, y 0 puntos los que no lo contengan, Asimismo se valorará que el programa o parte de él se imparta en lengua inglesa, obteniendo 1 punto el que contemple esta opción y 0 puntos en caso contrario.

2. Entidad colaboradora. Se valora lo siguiente:

- Trayectoria en la enseñanza. Se valorará los años transcurridos desde la constitución de la entidad como centro dedicado a la enseñanza hasta la actualidad, de forma que si son menos de dos la valoración será cero, si son entre 2 y 5 obtendrá 2 puntos y si son más de cinco obtendrá 3 puntos.
- Experiencia en la enseñanza en ciberseguridad. Se valorará que excluyendo el curso académico 2015 o 2015/2016, el número de años que se han impartido en programas formativos monográficos en ciberseguridad, de forma que si son menos de dos la valoración será cero, si son entre 2 y 5 obtendrá 2 puntos y si son más de cinco obtendrá 3 puntos.
- Calidad de la enseñanza. Se valorará si la entidad realiza encuestas de valoración de la calidad de la enseñanza entre los alumnos, obteniendo 2 puntos si las realiza y 0 puntos en caso contrario. Asimismo se valorará que la entidad esté acreditada con certificaciones y/o metodologías de calidad, obteniendo 3 puntos si las posee y 0 puntos si no dispone de las mismas.

3. Calidad del profesorado. La valoración de la calidad del profesorado se realizará teniendo en cuenta el total del profesorado que imparte el programa formativo. Se valora lo siguiente:

- certificaciones en ciberseguridad. Se valorará el número de certificaciones de seguridad acreditadas por los profesores del programa formativo, obteniendo 0,1 puntos por cada certificación con un máximo de 2 puntos en este apartado.
- participación como ponente en conferencias y congresos de ciberseguridad. Se valorará el número de conferencias, congresos y eventos de seguridad nacionales e internacionales en los que han participado como ponentes los profesores del programa formativo desde el 1 de enero de 2013 hasta la presentación de la solicitud, obteniendo 0,1 puntos por cada participación como ponente en evento con un máximo de 2 puntos en este apartado.
- participación en grupos de investigación sobre ciberseguridad. Se valorará el número de profesores que forman o han formado parte de un grupo de investigación o que están desarrollando un trabajo de investigación en ciberseguridad, obteniendo 0,1 puntos por cada investigador, con un máximo de 2 puntos en este apartado.

- doctorados en ciberseguridad. Se valorará el número de doctorados en ciberseguridad obtenidos por los profesores del programa formativo, obteniendo 0,2 puntos por doctorado/profesor con un máximo de 3 puntos en este apartado.
- publicaciones en ciberseguridad. Se valorará el número de publicaciones en medios nacionales e internacionales firmadas por los profesores del programa formativo desde el 1 de enero de 2013 hasta el hasta la presentación de la solicitud, obteniendo 0,1 puntos por cada publicación, con un máximo de 2 puntos en este apartado.

Aquellas solicitudes que no alcancen al menos 8 puntos no serán seleccionadas.

NOVENA.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LAS BECAS

Una vez publicada la lista definitiva de entidades colaboradoras de INCIBE y programas, cada entidad colaboradora deberá publicar una convocatoria pública de las becas a conceder, que deberá contar con la aprobación previa de INCIBE. Dicha convocatoria deberá exigir, como mínimo, los requisitos establecidos en el apartado segundo de la base CUARTA.- (*Requisitos de otorgamiento de las becas financiadas por INCIBE*) de la presente invitación. En caso de discordancias, INCIBE solicitará al colaborador que realice cuantas modificaciones sean necesarias, las cuales deberán ser incorporadas a la convocatoria definitiva antes de su publicación.

DÉCIMA.- EJECUCIÓN

Ejecución de los programas

Los programas formativos se ejecutarán de acuerdo con los calendarios definidos por las entidades colaboradoras.

Seguimiento

Los componentes de la Comisión de Selección serán los encargados de realizar el seguimiento del programa de ayudas que velará por el cumplimiento de los plazos y requisitos de ejecución de las iniciativas. Esta comisión podrá solicitar la información que considere necesaria y podrá realizar cuantas comprobaciones, inspecciones y demás medidas de control estime oportunas para velar por la correcta aplicación de los recursos públicos y para verificar el correcto desarrollo y aplicación del presente programa de ayudas.

Excepcionalmente, el beneficiario podrá solicitar la modificación de las condiciones que motivaron la concesión de la ayuda cuando circunstancias graves sobrevenidas imposibiliten al beneficiario el cumplimiento total de dichas condiciones por causas relativas a la ejecución del proyecto ajenas a la voluntad del beneficiario y no imputables al mismo o de fuerza mayor. Dicha solicitud, que deberá ir acompañada de la correspondiente justificación acreditativa, deberá presentarse con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.

INCIBE valorará las circunstancias expuestas y justificadas por el beneficiario y resolverá sobre su admisión. En ningún caso las modificaciones supondrán una alteración sustancial del contenido o programa ni del profesorado.

UNDÉCIMA.- JUSTIFICACIÓN Y PAGO

Justificación y abono del 50% al inicio del programa

Solo se procederá al pago de la ayuda destinada a becas una vez que la entidad colaboradora haya procedido al comienzo de la misma y firmado el acuerdo de colaboración con INCIBE. Se deberá entregar a INCIBE una resolución del número total de alumnos matriculados en el programa formativo, información de alumnos becados y una declaración responsable de comienzo de la actividad formativa. INCIBE procederá al pago del 50% total de las cantidades comprometidas en un plazo máximo de 30 días naturales desde esta justificación mediante transferencia bancaria.

La cantidad a abonar, que en ningún caso podrá superar el importe aprobado en la resolución de concesión, vendrá determinada por la cuantía aprobada y la justificada. En caso de que la cantidad de alumnos finales sea inferior a la estimación planteada por la entidad, la cuantía de la ayuda se reducirá proporcionalmente.

Perderán el derecho a la ayuda aquellas propuestas que no cumplan con los requisitos establecidos en las presentes bases.

Justificación y abono del 50% a la finalización del programa

A la conclusión de los programas formativos y en un plazo máximo de 2 meses desde su finalización, la entidad colaboradora deberá justificar las actuaciones realizadas. En caso de que INCIBE detecte actuaciones que no cumplen los requisitos expuestos en la Invitación, se abrirá un periodo de subsanación y alegación de diez días hábiles, después del cual, en caso de no conformidad por parte de INCIBE, la entidad colaboradora deberá reintegrar en su caso los importes de las becas objeto del incumplimiento.

Para justificar sus actuaciones, la entidad colaboradora deberá remitir a INCIBE la siguiente documentación:

- Memoria técnica y económica con, como mínimo, información sobre los programas formativos sobre los que se han otorgado becas, importes concedidos por beca, becas concedidas, número de alumnos que participaron en cada programa e información sobre el seguimiento y resultado o nota de los alumnos becados en el programa.
- Convocatoria de becas e informe de resolución.
- Justificantes de pago de los alumnos becados de la cantidad de la matrícula y docencia no cubierta por la beca.
- Declaración responsable de la finalización del programa formativo en tiempo y forma por parte de los alumnos becados.
- Datos de contacto de los alumnos en los términos recogidos en estas Bases

INCIBE se reserva el derecho de realizar comprobaciones adicionales para garantizar que la actuación se ha realizado correctamente.

Si la justificación no es suficiente o bien no se recibe dentro de los dos meses siguientes a la finalización del programa formativo, la entidad colaboradora deberá reintegrar los importes anticipados de las becas objeto del incumplimiento. Se considera causa de reintegro la no finalización del programa por alguno de los alumnos becados, bien por abandono del curso o por no superar el programa.

ANEXO I: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D. _____ con documento nacional de identidad número _____, actuando en nombre de _____ con domicilio en _____ calle _____, según poder otorgado ante el notario de _____

D. _____, con fecha _____, bajo el número de protocolo _____ DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

1. DATOS DE LA ENTIDAD

1. Descripción de actividad en relación con el objeto de estas Bases.
2. Persona de contacto
3. Cargo
4. Teléfono fijo
5. Teléfono móvil
6. Página web
7. Correo electrónico |

IMPORTANTE: La dirección de correo electrónico aportada en este apartado será utilizada para todas las comunicaciones

2. DECLARACIÓN DE NO ENCONTRARSE EN NINGUNA DE LAS SIGUIENTES SITUACIONES

- 2.1 Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener ayudas públicas.
- 2.2 Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- 2.3 No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.
- 2.4 Encontrarse incurso en alguna otra prohibición o inhabilitación para la obtención de la condición de entidad colaboradora en materia de ayudas públicas.

3. DECLARACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LAS BASES Y CONVOCATORIA

Asimismo declara que conoce y acepta lo dispuesto en la Invitación Pública <https://www.incibe.es/convocatorias/ayudas/>

_____, a ____ de _____ de 2015

Firma

Importante: Este Anexo deberá acompañarse de los certificados de estar al corriente con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social.

ANEXO II: MEMORIA JUSTIFICATIVA

La memoria justificativa recogerá de manera clara la información necesaria para que INCIBE pueda valorar la adecuación de la solicitud a los requisitos de la presente Invitación.

Constará de los siguientes elementos:

- 1) Excel ValoracionEstimacionEconomica.xlsx cumplimentado de acuerdo con las instrucciones del archivo. Se entregará un archivo Excel por cada uno de los programas formativos que se presenten a la convocatoria.
- 2) Un documento de texto con la siguiente información y en este mismo orden.
 - a) **Visión general.** Este apartado recogerá la visión general de la entidad solicitante sobre la formación en ciberseguridad en España en general y por parte de la entidad en particular, así como toda la información de contexto que permita a INCIBE conocer el compromiso de la entidad con el objeto de la presente invitación. *Este apartado tendrá una extensión máxima de 5 páginas.*
 - b) **Detalle de los programas formativos.** Para cada uno de los programas formativos que se presenten a la convocatoria, se realizarán las aclaraciones adicionales de carácter cualitativo que complementen los datos del Excel ValoracionEstimacionEconomica.xlsx y que permitan a INCIBE verificar la información propuesta por la entidad. En cualquier caso, INCIBE podrá solicitar a la entidad solicitante justificación documental adicional de cada uno de los extremos. *Este apartado tendrá una extensión máxima de 10 páginas* para cada uno de los programas.
 - a. Valoración del programa formativo
 - i. Antigüedad del programa formativo (número de años de existencia del programa): *cumplimentar en el caso de que sea necesario complementar la información facilitada en ValoracionEstimacionEconomica.xlsx*
 - ii. Prácticas profesionales en empresas dirigidas a los alumnos del programa: *detallar cualquier información que permita a INCIBE conocer el nivel de inserción laboral en el campo de la ciberseguridad de los estudiantes del programa formativo, tales como volumen y denominación de empresas con las que existen acuerdos, características del programa de prácticas, evolución de los alumnos, nivel de colocación en últimas ediciones, etc.*
 - iii. Formación de carácter práctico en la enseñanza: *detallar cualquier información que permita a INCIBE conocer el grado de adquisición de conocimientos prácticos durante el programa, tales como el*

porcentaje de formación teórica vs. práctica del programa, en qué consisten las prácticas, etc.

- iv. Acuerdos con entidades formativas extranjeras: *detallar cualquier información que permita a INCIBE conocer la apertura de la entidad formativa a influencias externas en ciberseguridad, tales como entidades formativas extranjeras con las que se tiene acuerdos en el ámbito de la ciberseguridad, extremos del acuerdo y resultados obtenidos, y otros aspectos que se considere de interés.*
 - v. Profesores o ponentes con presencia internacional: *detallar cualquier información que permita a INCIBE conocer la apertura de la entidad formativa a influencias externas en ciberseguridad, tales como profesores o ponentes que desarrollen su actividad fuera de España, que participen de manera recurrente y activa en eventos organizados fuera de España, que impartan formación en entidades formativas no españolas, profesores reputados de nacionalidad no española, y otros aspectos que se considere de interés.*
 - vi. El programa o parte de él se imparte / presenta en lengua inglesa: *detallar cualquier información que permita a INCIBE conocer el compromiso de la entidad con la capacitación de los estudiantes en idioma inglés, tales como asignaturas, talleres, seminarios y similares impartidos en lengua inglesa, proporción sobre el contenido total de programa, y otros aspectos que se considere de interés.*
- b. Valoración de la entidad colaboradora
- i. Trayectoria de la entidad colaboradora (número de años de existencia de la institución): *cumplimentar en el caso de que sea necesario complementar la información facilitada en ValoracionEstimacionEconomica.xlsx.*
 - ii. Experiencia de la entidad colaboradora en la enseñanza de ciberseguridad (número de años de enseñanza en contenidos monográficos de ciberseguridad): *cumplimentar en el caso de que sea necesario complementar la información facilitada en ValoracionEstimacionEconomica.xlsx*
 - iii. Encuestas de valoración de la calidad de la enseñanza entre los alumnos: *detallar cualquier información que permita a INCIBE conocer el compromiso de la entidad con la calidad de la enseñanza y el nivel de satisfacción de los alumnos, tales como periodicidad de elaboración de encuestas, resultados de los últimos años, tratamiento de los resultados, y otros que se considere de interés.*

- iv. Certificaciones y/o metodologías de calidad: *detallar cualquier información que permita a INCIBE conocer el compromiso de la entidad con la calidad de la enseñanza a través de fórmulas diferentes de la realización de encuestas, tales como la adopción de metodologías específica, ISO 9001, y otros que se considere de interés.*
- c. Valoración de la calidad del profesorado del programa formativo
 - i. Claustro de profesores: *relación del total de profesores que participan en el programa formativo.*
 - ii. Certificaciones en ciberseguridad: *relación del total de certificaciones en ciberseguridad aportadas por el claustro de profesores de programa, nombre de la certificación, fecha de expedición y nombre del profesor certificado.*
 - iii. Participación como ponente en conferencias y congresos de ciberseguridad: *relación del total de conferencias, congresos y eventos de seguridad nacionales e internacionales en los que han participado como ponentes los profesores del programa formativo desde el 1 de enero de 2013 hasta el 28 de febrero de 2015, nombre, fecha y lugar de celebración del evento, nombre del profesor participante, nombre de la ponencia / taller, y otros que se consideren de interés.*
 - iv. Participación en grupos de investigación sobre ciberseguridad: *relación del total de profesores que forman o han formado parte de un grupo de investigación o que están desarrollando un trabajo de investigación, indicando nombre de la investigación y la información adicional conveniente.*
 - v. Doctorados en ciberseguridad: *relación del total de profesores que disponen de un doctorado y han presentado su tesis doctoral en materia de ciberseguridad, indicando nombre de la tesis doctoral y fecha de la misma.*
 - vi. Publicaciones en ciberseguridad: *relación del total de artículos y publicaciones en medios nacionales e internacionales firmadas por los profesores del programa formativo desde el 1 de enero de 2013 hasta el 28 de febrero de 2015, con detalle del título del artículo, autor, medio de publicación, fecha, repercusión, etc.*

Si no se incluyera información respecto a algunos de estos apartados y por lo tanto no pudiera ser objeto de valoración alguno de los criterios, la puntuación será de cero en dicho apartado.

ANEXO III: DATOS BANCARIOS

D. _____ con documento nacional de identidad número _____, actuando en nombre de _____ con domicilio en _____ calle _____, según poder otorgado ante el notario de _____

D. _____, con fecha _____, bajo el número de protocolo _____ DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD que la cuenta bancaria titularidad de la entidad a la que represento donde debe realizarse el ingreso de la ayuda es la siguiente:

Nº de cuenta de la entidad colaboradora

IBAN	Entidad	Oficina	Digito de control	Número de cuenta

ANEXO IV: MEMORIA JUSTIFICATIVA ABONO

- 1) Memoria detallada de la ejecución cada uno de los programas, que contenga como mínimo:
 - a. Fecha de comienzo y fin
 - b. Número de alumnos total y número de alumnos becados.
 - c. Descripción de la formación teórica-práctica realizada con detalle de la evaluación realizada y datos y resultados de los participantes
 - d. Seguimiento y resultado o nota de los alumnos becados en el programa.
- 2) Convocatoria de becas e informe de resolución.
- 3) Justificantes de pago de los alumnos becados de la cantidad de la matrícula no cubierta por la beca.
- 4) Declaración responsable de la finalización del programa formativo en tiempo y forma por parte de los alumnos becados.
- 5) Datos de contacto de los alumnos becados en los términos recogidos en estas Bases (Anexo V)

ANEXO V: MODELO PARA LA RECOGIDA DE DATOS DE CONTACTO DE LOS PARTICIPANTES

Como participante de la iniciativa _____ por favor cumplimente los siguientes datos:

- **Nombre:**
- **Apellidos:**
- **Correo electrónico:**

Les informamos que _____, como entidad beneficiaria del programa de ayudas a iniciativas de promoción del talento en ciberseguridad, está recabando estos datos en nombre del Instituto Nacional de Ciberseguridad de España, S.A (INCIBE).

En cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD) y del R.D. 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo, le informamos que los datos personales recabados en esta actividad quedarán incorporados en el fichero Gestión de actividades de formación, capacitación profesional y promoción del talento enmarcadas dentro del Programa de Excelencia en Ciberseguridad (PECS) responsabilidad de INCIBE, inscrito en el Registro General de la Agencia Española de Protección de Datos, al objeto de destinarlos a labores de información de los servicios ofrecidos y de las actividades relacionadas con los mismos, así como en su caso, para posteriores actividades de marketing, incluidas las realizadas por correo electrónico o medio equivalente.

El ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición se podrá llevar a cabo en los términos legales, mediante comunicación por escrito y con la referencia "Protección de Datos", a la sede de INCIBE, sita en Avda. José Aguado nº 41, 24005 León o por correo electrónico a calidad@incibe.es.

ANEXO VI: ACUERDO DE COLABORACIÓN

ACUERDO DE COLABORACIÓN ENTRE [] Y EL INSTITUTO NACIONAL DE CIBERSEGURIDAD DE ESPAÑA PARA LA PARTICIPACIÓN EN LA INVITACIÓN PÚBLICA PARA EL PROGRAMA DE APOYO A ESTUDIOS DE ESPECIALIZACIÓN EN CIBERSEGURIDAD (BECAS). REF 002/15/A

En León, a [] de [] de []

DE UNA PARTE, **DON MIGUEL REGO FERNÁNDEZ**, mayor de edad en su calidad de Director General de la Sociedad **INSTITUTO NACIONAL DE CIBERSEGURIDAD DE ESPAÑA, S.A. (en adelante, "INCIBE")**, con domicilio en 24005-León, Edificio INCIBE, Avda. José Aguado, 41 y C.I.F. A-24530735, facultado para este acto conforme consta en la escritura pública con número de protocolo 1644 otorgada el 28 de noviembre de 2013 por el Notario del Ilustre Colegio de Castilla y León, D. Andrés Prieto Pelaz

DE OTRA PARTE, **DON []**, en nombre y representación de [] (en adelante, "el Colaborador"), con domicilio en [], en su calidad de [] de la misma según resulta de la escritura autorizada por el Notario de [] Don [], en fecha [], con el número [] de su protocolo.

INCIBE y el Colaborador (en adelante, podrán ser denominadas, individualmente, "la Parte" y, conjuntamente, "las Partes"), reconociéndose mutuamente capacidad jurídica y de obrar suficiente para la celebración del presente Acuerdo:

EXPONEN

Primero.- Que el Instituto Nacional de Ciberseguridad de España, S.A (en adelante, INCIBE) es una sociedad estatal adscrita al Ministerio de Industria, Energía y Turismo a través de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información.

La misión de INCIBE es reforzar la ciberseguridad, la confianza y la protección de la información y privacidad en los servicios de la Sociedad de la Información, aportando valor a ciudadanos, empresas, Administración, red académica y de investigación española, sector de las tecnologías de la información y las comunicaciones y sectores estratégicos en general.

Segundo.- Que INCIBE ha puesto en marcha una "Invitación pública para el apoyo a estudios de especialización en ciberseguridad (Becas)" (en adelante, "la Invitación"), dirigida a entidades públicas o privadas.

Tercero.- Que la entidad [] presentó solicitud de participación para el procedimiento de selección mencionado en el párrafo anterior. Las entidades que resultan colaboradoras de dicho procedimiento son las reflejadas en la correspondiente Resolución.

Cuarto.- Que, de conformidad con la Base Octava de la Invitación, las Partes están interesadas en suscribir un Acuerdo de Colaboración que regule los derechos y obligaciones de las Partes, con arreglo a las siguientes.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del Acuerdo

El presente Acuerdo de Colaboración tiene por objeto establecer los términos y condiciones de colaboración entre las Partes para el apoyo institucional de la actividad formativa en materia de Ciberseguridad gestionada por el colaborador seleccionada: (debe completarse con el nombre/s del/los programa/s formativo/s)

SEGUNDA.- Obligaciones del Colaborador

Realizar todas las actuaciones obligatorias referidas en la Base Quinta de la Invitación.

TERCERA.- Obligaciones de INCIBE

Realizar las actuaciones referidas en la Base Quinta de la Invitación y financiar las becas, según lo dispuesto en el Acuerdo de Resolución.

CUARTA.- Protección de datos y confidencialidad

El Colaborador e INCIBE quedan obligados al cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal (LOPD) y, en particular a lo dispuesto en el artículo 12 de dicho texto legal y del R.D. 1720/2007 de 21 de diciembre, que aprueba el Reglamento de desarrollo de la LOPD.

En el desarrollo de los programas formativos objeto de esta Invitación la entidad colaboradora deberá recabar en nombre de INCIBE como encargada del tratamiento los datos de contacto de los participantes conforme se recoge en la Base QUINTA. El Colaborador únicamente tratará estos datos de carácter personal, conforme a las instrucciones de INCIBE y no los aplicará o utilizará con un fin distinto al objeto de la colaboración, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas.

QUINTA.-Propiedad intelectual e industrial

El Colaborador autoriza a INCIBE para que pueda utilizar sus logotipos, marcas y símbolos en las acciones realizadas en el marco de la colaboración.

En caso de utilizarlos, INCIBE conciliará las políticas del manual de identidad corporativa del Colaborador con las necesidades de la colaboración. En todo caso, corresponderá a INCIBE resolver las cuestiones relativas al uso de los logos y marcas del Colaborador en el marco de la colaboración.

El Colaborador tendrá el derecho de publicar y difundir la colaboración con INCIBE quien deberá autorizarle para que, a los efectos señalados, pueda utilizar sus logotipos, símbolos e imagen.

En ningún caso dicha autorización comprenderá el consentimiento del uso de los logotipos, símbolos e imagen de INCIBE fuera de los supuestos comprendidos en la Invitación.

El Colaborador garantiza a INCIBE que es titular de todos los derechos de propiedad intelectual/industrial que usará.

El Colaborador se compromete a mantener indemne a INCIBE frente a las reclamaciones que pudieran surgir por parte de terceros relacionados con propiedad intelectual/industrial.

SEXTA: Publicidad

Los Colaboradores deberán remitir a INCIBE, antes de su publicación, para su supervisión, los comunicados de prensa o acciones de difusión que hagan referencia a la colaboración.

SÉPTIMA.- Modificación

El presente Acuerdo de Colaboración podrá modificarse a instancias de INCIBE cuando resulte necesario para la mejor realización de las actuaciones objeto de colaboración.

OCTAVA.-Garantías

No se exige la aportación de garantías al Colaborador-

NOVENA.-Forma de justificación y abono

El plazo y forma de justificación de las ayudas es el regulado en la Base UNDÉCIMA de la Invitación, obligándose el colaborador al reintegro de los fondos anticipados en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones de la Invitación.

DÉCIMA.- Resolución

Serán causas de resolución del Acuerdo de Colaboración el incumplimiento de las estipulaciones fijadas en el mismo, así como cualquiera de las causas generalmente admitidas en Derecho.

No obstante lo anterior, INCIBE se reserva el derecho de suspender temporal o definitivamente la colaboración con un determinado colaborador cuando éste realice, a juicio de INCIBE, acciones contrarias a la colaboración o cuando incumpla las obligaciones establecidas en la Invitación.

En el supuesto que un Colaborador pierda, o renuncie a tal condición, INCIBE no estará obligada a restituirle las aportaciones que éste hubiera realizado y el Colaborador deberá eliminar y asumir el coste de la supresión de sus logotipos y marcas, en caso de que hubieran sido incluidos, de todas las creatividades elaboradas, así como los daños y perjuicios ocasionados.

UNDÉCIMA.- Naturaleza

El presente Acuerdo de Colaboración tiene la naturaleza de los previstos en el artículo 4.1.d) del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (negocios y contratos excluidos), siéndole de aplicación, en todo lo no previsto en las Bases de la Invitación, lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento de desarrollo en lo que resulte de aplicación.

DUODÉCIMA.- Jurisdicción

Las Partes, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, se someten expresamente a la jurisdicción de los juzgados y tribunales de la ciudad de León.

DÉCIMOTERCERA.- Vigencia del Acuerdo de Colaboración

El plazo de vigencia del presente Acuerdo de Colaboración finalizará con el abono por INCIBE del 50% que corresponde a la justificación final dentro de los dos meses siguientes a la finalización del programa.

Y para que conste a los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman el presente Acuerdo de Colaboración, por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados.

Por INCIBE

Por el Colaborador

D. Miguel Rego Fernández

Director General []